Auto Sustanciación No. 189
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYOR
Radicado: 2022-00372
Demandante: DAYANNA LORENA MORALES GIRALDO
Demandado: CESAR AUGUSTO MORALES FORERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De lo informado por el BANCO POPULAR, mediante oficio fechado del veintisiete (27) de febrero del año en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que, ya obra auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a las partes, par que presenten la respectiva liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual deberán someterse a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 1º de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de marzo**. El día 6 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.